Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXII | PANAMÁ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1925 | NÚMERO 4723

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Ministerio de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 50, Nº 42.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Ministerio de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, Nº 4.

Ministerio de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Perú, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 158 de 1925, de 7 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 15749

Decreto número 164 de 1925, de 3 de Septiembre, por el cual se dicta una medida en relación con el gobierno de la Circunscripción de San Blas 15749

Decreto número 166 de 1925, de 19 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento de caballerizo en la Circunscripción de San Blas..... 15749

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 46 de 1925, de 21 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta Central de Caminos 15749

Decreto número 47 de 1925, de 21 de Septiembre, por el cual se nombran Inspectores Seccionales de Conservación de Caminos 15749

SECCION PRIMERA

Resolución número 32, de 14 de Septiembre de 1925..... 15749

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud número 1456, de 19 de Septiembre de 1925 15749

Solicitud número 1457, de 19 de Septiembre de 1925..... 15750

Solicitud número 1458, de 19 de Septiembre de 1925..... 15750

Solicitud número 1459, de 19 de Septiembre de 1925 15750

Solicitud de registro de patente de invención..... 15750

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 15750

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 15750

Solicitud de registro de marca de comercio 15750

Contrato número 1 15750

Contrato número 2 15751

Contrato número 15751

Avisos Oficiales..... 15751

Edictos..... 15751

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 158 DE 1925

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ramón Ismael Ramírez Escribiente de la Habilitación General del Cuerpo de Policía, en reemplazo del señor Raúl Arango, quien ha sido trasladado a otro empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días de mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 164 DE 1925

(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dicta una medida en relación con el gobierno de la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea el Corregimiento de Nicuesa, en la Circunscripción de San Blas, con cabecera en la población de Mandinga.

El Intendente de la Circunscripción señalará los límites Jurisdiccionales entre el nuevo Corregimiento y el de Puerto Obaldía.

Artículo 2º Se nombra a los señores Francisco Vejas y Cecilio Vergara Corregidores en Nicuesa y Puerto Obaldía, respectivamente, con la asignación mensual de cien balboas (B/.100,00) cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 166 DE 1925

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de caballerizo en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Arturo Naranjo, Caballerizo de la Brigada al servicio de la Policía Colonial de San Blas, en la Población de Mandinga, con la asignación de treinta y cinco balboas (B/.35.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 46 DE 1925

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta Central de Caminos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en la Junta Central de Caminos:

Ingeniero Seccional, José Ramón Guizado.

Contador y Pagador General, Charles L. Stockelberg.

Inspector Viajero, Raul Alvarez Alvarado.

Apuntador General, Carlos de Janón Jr.

Oficinista, L. E. Vidal A.

Oficinista de Costo, Horacio Clare.

Oficinista, Félix E. Olier.

Inspector de Tiempo, (Chitré) F. A. Polak.

Inspector de Tiempo (Antón), Ernesto Sierra.

Oficinista (Pacora), Carlos Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 47 DE 1925

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombran Inspectores Seccionales de Conservación de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase, a partir del día quince de los corrientes, Inspectores Seccionales de Conservación de Caminos, a las personas que en seguida se expresan:

Darío E. Villalaz, de Chitré a Mensabé.

Belisario Aranda, de Santiago a Natá y

Constantino Tuñón, de Natá a Antón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 14 de Septiembre de 1925.

Vistos los escritos de fecha 3 de los corrientes, presentados por las señoritas Matilde Ville y Rosa Batista, al señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, por medio de los cuales renuncian los puestos de Enfermeras de cuarta y quinta categoría del Hospital Santo Tomás, y dadas las razones que exponen para hacerlo,

SE RESUELVE:

Aceptar a las expresadas señoritas, dichas renuncias, a partir del día 16 de los corrientes, y darles las gracias por los buenos servicios que han prestado al Gobierno durante el tiempo que han estado al frente de los cargos que dimiten.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1456

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1456.—Panamá, 19 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 30 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y técnicos de todas clases, tales como: productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados, preparados organoterapéuticos, emplastos desinfectantes, químicos para fines industriales, fotográficos, como papeles, placas, etc., etc.

La marca consiste en la presentación de un círculo de bordes negros, en el centro del cual se ven dos triángulos enlazados. Tanto en la parte superior como en la inferior del mencionado círculo se lee la palabra «Schering».

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)», domiciliada en Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 1457

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1457.—Panamá, 19 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 30 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos farmacéuticos, fotográficos y técnicos de todas clases.

La marca consiste en la presentación de un cuadro donde se lee la palabra «Satrap», y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)», domiciliada en Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

T. GABRIEL DUQUE

— —

RESOLUCION NUMERO 1458

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1458.—Panamá, Septiembre 19 de 1925.

En escrito de fecha 30 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)*, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, técnicos y fotográficos de todas clases

La marca consiste en la presentación de una figura geométrica caprichosa, formada por líneas paralelas y que semeja la letra «V», y se fija o se aplica a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)*, domiciliada en Berlín, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

— —

RESOLUCION NUMERO 1459

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura —Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas —Resolución número 1459.—Panamá, 19 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 29 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Henkel & Cie., C. m. b. H.*, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio polvos para lavar, jabones polvos de jabón, y toda clase de artículos para lavar, limpiar y fregar.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva PERSIL, y se aplica o se fija en los paquetes o envases que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Henkel & Cie., C. m. b. H.*, domiciliada en Dusseldorf-Holthausen, Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Debidamente facultado, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de una patente de invención útil en mejoras, previa las formalidades legales, a favor de la «Pateut Optical Company Inc., domiciliada en Nº 41 Park Rew, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, cesionario del inventor George Albert Clement, de la misma dirección, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de diez (10) años

La patente de invención a que se refiere se relaciona con el arte de hacer lentes bifocales en bruto fundido.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

Dibujos por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado, del invento;

Papel sellado y estampillas que las leyes requieren.

Panamá, Septiembre 21 de 1925.

Por «Patent Optical Company, Inc.»,

E. S. Humber

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de ésta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Lehn & Fink, Inc.», y traspasada a la «Lysol, Inc.», domiciliada en número 635, calle Greenwich, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio un antiséptico y desinfectante.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 19 de 1925.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura. Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase certificado Nº 1184 de 20 de Marzo de 1924), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Scranton Lace Company», domiciliada en la esquina de Calle Glen y Avenida Meyert, ciudad de Scranton, Condado de Lackawanna, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio encajes por pieza, cortinas de encaje o tela, colchas de cama hechas de algodón o de combinaciones de algodón y seda artificial, y colgaduras (cortinas, tapicerías, etcétera,) hechas de algodón o de combinaciones de algodón y seda artificial.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SCRANTON, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular.

Panamá Septiembre 19 de 1925.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 22 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P.,

El Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Juan Antonio Cañadillas, natural de España, comerciante y de tránsito en esta ciudad, solicito de usted el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir el JEREZ-QUINA que recibo para su expendio de la casa de Antonio R. Ruiz y Hermanos, de Jerez de la Frontera.

La marca cuyo registro os pido consiste en un tiquete en forma de paralelógramo en cuyo centro y en marco ovalado se ve la figura de S. M. Alfonso XIII. En dicho marco hay lo siguiente: Una corona en la parte superior y a ambos lados dos banderas españolas y en la parte inferior, en letras gordas, las palabras JEREZ-QUINA. Debajo de estas las palabras Antonio R. Ruiz y Herms., Jerez de la Frontera.

Además, para colocar en el cuello de la botella hay otra etiqueta con una lista amarilla en el centro y en ella esta inscripción: Jerez Quina.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada se altere su carácter.

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 21 de 1925.

Juan Antonio Cañadillas.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 23 de Septiembre de 1925

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,

El Subsecretario del Despacho

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Bernardo Palacios, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa autorización de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 1º El Contratista se compromete a suministrar para la reparación de los puentes de Papayal y Caldera, las maderas necesarias, de acuerdo con las especificaciones que se anotan en seguida así:

Para el Puente de Papayal
108 tablones de.... .. ... 3«x12«x11»

Para el Puente de Papayal
20 piezas de..... .... 3«x4«x12»

Para el Puente de Caldera
95 tablones de..... ..... 3«x12«x11»

Para el Puente de Caldera
15 piezas de..... 3«x4«x12»

Con un total de 239 tablones y piezas descompuestos así: 204 tablones de 3«x 12» x11», y 35 piezas de 3«x4«x12.

La madera será de las llamadas María, Guachapalí y Cedro Cebolla.

Artículo 2º La madera será entregada por el Contratista, al pié de cada puente, siendo por su cuenta los gastos de transporte.

Artículo 3º La entrega de la madera se hará por la cantidad total de cada puente, y quedará totalmente entregada en el mes de Octubre del presente año.

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista, por las maderas que se obliga a suministrar, a razón de B/ 22.50 la docena, la cantidad de cuatrocientos cuaventiocho balboas y doce y medio centésimos (B.448.12½).

Artículo 5º El pago de esta madera, se hará por el total de maderas que para cada puente se vaya entregando y esta entrega no podrá hacerse sino al Gobernador de la Provincia o a la persona que éste designe para ese objeto, en caso que no pudiera hacerlo personalmente.

Para constancia se extiende y firma este contrato en doble ejemplar, hoy 20 de Agosto de 1925.

MANUEL QUINTERO V.
(Gobernador de la Provincia).

El Contratista,

B. Palacios.

—

Panamá, Septiembre 10 de 1925.

Aprobado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

——

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V , Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Bernardo Palacios, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa autorización de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas:

Artículo 1º El Contratista se compromete a suministrar para la reparacion del puente de Risacua las maderas necesarias, de acuerdo con las especificaciones que se anotan en seguida:

Puente de Risacua

183 tablones de 3''x12''x11''

130 piezas de 3''x14''x12''

También sacará o suministrará para el puente de *Majagua*:

40 piezas de 3''x4''x12''

Con un total de 183 tablones y 70 piezas.

La madera será de las llamadas María Guachapalí y Cedro Cebolla.

Artículo 2º La madera será entregada por el Contratista, a pie de cada puente, siendo por su cuenta los gastos de transporte.

Artículo 3º La entrega de las maderas se hará por la cantidad total de cada puente, y quedará totalmente entregada en el mes de Octubre del presente año.

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista, por las maderas que se obliga a suministrar, a razón de B. 22.50 la docena, la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro balboas treintisiete y medio centésimos de balboa (B. 474 37½)

Artículo 5º El pago de esta madera se hará por el total para cada puente que se entregue, y esta entrega no podrá hacerse sino al Gobernador de la Provincia o a la persona que éste designe para ese objeto, en caso que no pudiera hacerlo personalmente.

Para constancia se extiende y firma este contrato en dos ejemplares, hoy 25 de Agosto de 1925, en la ciudad de David.

MANUEL QUINTERO V.,
Gobernador de la Provincia.

El Contratista,

B. Palacios.

—

Panamá, Septiembre 10 de 1925.

Aprobado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

——

CONTRATO NUMERO..

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero Villarreal, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno; y Jacinto del Cid en su propio nombre, por otra parte y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos, previa licitación, celebrado el contrato siguiente:

1º El Contratista se compromete a sacar para el Gobierno Nacional para usar en puente, dentro del plazo de cuarenta días contados desde la fecha de este contrato, las maderas que en seguida se expresan y las cuales serán únicamente de «Cigua Canelo»: treinta y seis piezas de 2«x10» y de 9 pies de largo, veinte y cuatro piezas de 2«x8» y de 9 pies de largo, ciento setenta y tres piezas de 2½«x 6» y de 11 pies de largo, y once piezas de 5«x12» y de 12 pies de largo.

2º El Contratista pondrá las maderas en en el punto preciso donde se van a usar, para lo cual un representante del Gobierno le indicará oportunamente cuál es el punto.

3º El Gobierno pagará al Contratista cinco centésimos y medio por cada pie cuadrado de madera, o sea la suma de doscientos doce balboas con sesenta y dos y medios centésimos (B 212.62½) equivalente a tres mil ochocientos sesenta y seis pies cuadrados de madera, total de todas las piezas expresadas en el art. 1º.

4º El Gobierno por medio de su comisionado rechazará todas las piezas que no estén en buenas condiciones de usarse en puente ni ajustadas a clase y medida, como se expresa en este contrato.

5º El Gobierno pagará la suma total de este contrato una vez que se hayan recibido las maderas contratadas en el punto que se señale.

6º El Contratista para garantizar el fiel cumplimiento de esta obligación depositará la suma de veinte y un balboas con cincuenta centésimos (B/.21.50) en el Juzgado Ejecutor de esta Provincia, cuya cantidad perderá al no dar cumplimiento al contrato en todas sus partes.

Para constancia se firma en doble ejemplar, en David, a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, habiéndose puesto los timbres correspondientes.

El Gobernador,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Jacinto del Cid.

—

Panamá, 15 de Septiembre de 1925.

Aprobado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá. —Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO

En las diligencias creadas en esta dirección General para hacer la rectificación al asiento 6495, folio 95 Tomo Séptimo de Nacimientos de la Provincia de Los Santos, correspondiente al acta de nacimiento de Pedro Celestino, hijo de Rufina Vergara, soltera. y Tomás de Gracia, casado, se ha dictado la siguiente providencia:

«República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil,—Panamá, Septiembre 1º de 1925.

En las diligencias que se adelantan en esta Dirección General para establecer el estado civil que corresponde al menor Pedro Celestino, hijo de Rufina Vergara, soltera, y de Tomás de Gracia, se ha comprobado que éste es casado con Tomasa de León, según consta del acta matrimonial respectiva, inscrita a folio 289, asiento 323, Tomo Primero de Matrimonios, celebrados antes del quince de Abril del año de mil novecientos catorce, fecha inicial del Registro en la República.

Como el acta de nacimiento del menor citado, se encuentra inscrita en el Registro Central, firmada y sellada, la rectificación de ese asiento no corresponde hacerlo a este Despacho, sino en virtud de sentencia ejecutoriada de Juez o Tribunal competente, proferida con audiencia del Ministerio Público y de las personas a quienes interese. (Artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil).

Por tanto, el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, para notificar lo inserto, y darle cumplimiento a lo que ordena el artículo 107 de la misma excerta, fija el presente en lugar público de este Despacho, hoy a las 9 de la mañana del día 2 de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco, por el término de quince días, copia de él se publicará en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Sub-Registrador Secretario,

Pompilio Aragón».

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Caudanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Rigoberto Mejía, natural de Chepo, Provincia de Panamá, prófugo, mayor de edad y de color negro, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por los delitos de tentativa de homicidio y robo con motivo de la tentativa de homicidio perpetrada en la persona del asiático Antonio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Castro y del robo causado a éste, emplazamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto, con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan más detalles de su filiación por ignorarlos este Despacho.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL, y otro al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rocillo, criando una potranca del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por las Sabanas de «El Limón y Las Guavitas» sin conocérsele dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes **T-P,** en la paleta del lado izquierdo.....en la pulpa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Macías J.

30 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

I. Hernández F.

30 vs. 3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rebolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

E Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Saavedra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: **LO** y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Saavedra, como res golosa que vagaba por el sitio de la «Isla», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color bailа oscura, del cordón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (**T**) y como señal a sangre, una oreja parda en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (**R**), y en el anca derecha, así: (**R**). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarias, este Despacho las declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco mas o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color hosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: *Ut* en las anjitas; ésta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Bajo de Boca Cerita» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de nó, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en soltura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs —23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostrenca» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Req. Nº 4515-A